



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Mecanismos de participación ciudadana para todos y todas

Sã ámbua ochiadapeda berreadayu

Pueblo embera chamí



**Centro de Estudios
en Democracia
y Asuntos Electorales**

Mecanismos de participación ciudadana para todos y todas

Sã ámbua ochiadapeda berreadayu

Pueblo embera chamí



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

CAMILO ALEJANDRO MANCERA MORALES
Secretario General (E)

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador delegado en lo Electoral

HOSLANDER ADLAI SÁENZ BARRERA
Registrador delegado para el Registro Civil y la Identificación

ADELA CONSTANZA DÍAZ
Coordinadora del CEDAE

**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MECANISMOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN
DE GESTIÓN ELECTORAL**
Autores

**HARVEY MAURICIO ÁLVAREZ AGUASACO
LUZ BIBIANA PIRAGAUTA CORREA**
Coordinación Editorial CEDAE

GUSTAVO VÉLEZ
Traducción a idioma embera chamí

NATALIA CORTÉS MATEUS
Revisión y corrección de estilo

CARLOS ANDRÉS ALMEYDA GÓMEZ
Diseño y diagramación

Fotografía de carátula
Héctor Gañán Bueno, indígena emberá chamí
Comisión de la Verdad
<https://web.comisiondelaverdad.co/en/actualidad/noticias/lider-indigena-sentimos-miedo-pero-no-somos-cobardes>

PRIMERA EDICIÓN, DICIEMBRE DE 2024
© Copyright 2024

Todos los derechos reservados

Registraduría Nacional del Estado Civil

Av. Calle 26 n.º 51-50, CAN, Bogotá, Colombia.
pbx +57 (601) 220 2880

www.registraduria.gov.co

El contenido de esta publicación es responsabilidad del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Todos los derechos reservados. Bajo las condiciones establecidas en las leyes, queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Índice

Introducción	5
Mecanismos de participación ciudadana	7
Revocatoria del mandato	8
Cabildo abierto	9
Consulta popular	10
Iniciativa legislativa y normativa de origen ciudadano	10
Referendo	11
a. Referendo aprobatorio	11
b. Referendo derogatorio	11
Plebiscito	12
Preguntas frecuentes	12
Pueblo embera chamí	15
Sã ámbua ochiadapeda berreadayu	19



Chi mandato nâide kobodabada aña kubucidau	20
Jomaura chiburidapeda ôchiaibaitabena chi kâwâni sa trajabu	21
Jomaura âmbua ochiadapeda berreadayu puruita	22
Jomauraba karta legislativo y normativo budayu	22
Joma chi puruba ûtujirakibudayu makaâîburu batatadaku proyectora	23
a. Chikarta ûtu jirakudaibaita	23
b. Chikarta bôtâtâtâibaita	23
Jomauraburu jaradayu	24
Arakapichia idipanuma	24
Bibliografía	27

Introducción

La Registraduría Nacional del Estado Civil, junto con el Grupo Interno de Trabajo de Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección de Gestión Electoral y el Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE), ha elaborado esta cartilla con el objetivo de fortalecer la participación política y los procesos electorales en Colombia. Esta cartilla busca implementar estrategias pedagógicas y educativas que lleguen a toda la población colombiana, teniendo en cuenta su diversidad y pluralidad cultural.

El documento aborda los principales mecanismos de participación ciudadana, detallando sus procedimientos, procesos y plazos, con

el fin de que la ciudadanía pueda conocer y acceder a sus derechos fundamentales. De esta forma, se fomenta la participación política, lo que contribuye al fortalecimiento de la democracia en el país.

El reconocimiento de la diversidad cultural en Colombia exige que las entidades del Estado adapten sus procedimientos, implementando enfoques diferenciales que faciliten el acceso a la información de manera accesible para todos. En este contexto, esta cartilla está disponible tanto en español como en embera chamí, para que las comunidades indígenas puedan conocer los mecanismos de participación política y ejercer sus derechos.



Mecanismos de participación ciudadana



La Constitución Política condujo a una migración democrática que pasó de representativa a participativa, formándose como uno de los pilares del nuevo modelo constitucional colombiano, en donde uno de sus elementos fundantes es la intervención directa de los ciudadanos en la vida pública en general y en la toma de decisiones políticas en particular.

En esta oportunidad, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) tiene como objetivo la transparencia en los procedi-

mientos, forjando la confianza en la ciudadanía en los procesos misionales. La entidad ha venido trabajando constantemente con el fin de garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos para intervenir en las decisiones que los afectan mediante los mecanismos de participación ciudadana que son: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato desarrollados mediante las Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015.



Revocatoria del mandato



La revocatoria del mandato es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Se podrán inscribir iniciativas para revocatoria del mandato si han transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de la posesión del respectivo gobernador o alcalde y no faltare menos de un año para la finalización del respectivo período constitucional. Vale la pena resaltar que la Sentencia C-150 de 2015 determinó la

segunda restricción temporal que debía interpretarse en el sentido de que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria, **en ningún caso proceden trámites ni votaciones para la revocatoria** del mandato en el último año del período correspondiente.

Esta iniciativa es de origen ciudadano; sin embargo, lo podrán presentar también las organizaciones sociales y partidos o movimientos políticos cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015.



Cabildo abierto



Es la reunión en cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales o de las Juntas Administradoras Locales (JAL) que podrán celebrarse para tratar los asuntos de interés de la comunidad, y que los residentes requieren sean estudiados por ser de competencia de la respectiva corporación.

Reciente jurisprudencia ha expresado que el cabildo abierto consiste en la reunión del pueblo soberano para discutir libremente sobre los asuntos que le interese o afecte y que mediante este se pretenden “ampliar los escenarios de participación de los ciudadanos y, en concreto, que

la comunidad política de manera directa y pública intervenga y decida acerca de los asuntos propios de la respectiva población”.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1757 de 2015, el cabildo abierto es de origen popular, es decir, no podrá ser presentado por las corporaciones como lo son la asamblea departamental, concejo municipal ni por las JAL.

La Ley 1757 de 2015 señaló, en el párrafo del artículo 4, que: *“El cabildo abierto se regula por las normas especiales contenidas en la presente ley y no le serán aplicables las normas generales descritas para los otros mecanismos de participación”*.

Consulta popular



Es el mecanismo de participación mediante el cual se eleva una pregunta de carácter general sobre un tema de trascendencia nacional, departamental, distrital, municipal o local y es sometida por los ciudadanos o por el presidente de la República, gobernador o alcalde (según sea el caso) a consideración del pueblo para que este se pronuncie en las urnas.

Iniciativa legislativa y normativa de origen ciudadano



Consiste en la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar proyectos de acto legislativo y proyectos de ley ante el Congreso de la República; proyectos de ordenanza ante las asambleas departamentales; proyectos de

acuerdo ante los concejos municipales o distritales; proyectos de resolución ante las JAL para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

Referendo



Puede ser de origen ciudadano o de autoridad pública para convocar al pueblo a la aprobación o rechazo de un proyecto de norma jurídica o derogación o no de una norma

ya vigente. Solo pueden ser materia de referendo ante las corporaciones públicas aquellas que sean de la competencia de la respectiva corporación o entidad territorial.

a. Referendo aprobatorio

Un referendo aprobatorio es el sometimiento a decisión del pueblo de un proyecto de acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo municipal o una resolución local para que este decida si lo aprueba o lo rechaza. En las entidades territoriales, cuando un referendo de

origen popular, aprobatorio de un proyecto de ordenanza, acuerdo o resolución local obtenga un número de apoyos ciudadanos superior al veinte por ciento (20 %) del respectivo censo electoral, se deberá proceder a su realización, previo concepto de constitucionalidad.

b. Referendo derogatorio

Un referendo derogatorio es el sometimiento a decisión del pueblo para que este decida si deroga o no un acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo mu-

nicipal o una resolución local. El referendo derogatorio de una ley aprobada por el Congreso de la República únicamente puede ser promovido por el pueblo.

Plebiscito



El plebiscito es convocado por el presidente de la República con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Congreso de la República para que el pueblo apoye o rechace una decisión del ejecutivo.

A consideración de la Corte Constitucional, el plebiscito también debe tener restricciones sobre asuntos relativos a leyes aprobatorias de tratados internacionales, a las leyes de presupuesto y a materias fiscales o tributarias.

Preguntas frecuentes



¿Quiénes pueden solicitar que se realice un mecanismo de participación ciudadana (MPC)?

De conformidad con el artículo tercero de la Ley 1757 de 2015, pueden ser solicitados por los ciudadanos o por la autoridad pública.

Mecanismos que pueden ser solicitados por la ciudadanía:

- Iniciativa popular legislativa o normativa.
- Cabildo abierto.
- Revocatoria del mandato.

Mecanismos que pueden ser solicitados por la autoridad pública, como el Gobierno:

- Plebiscito.

Mecanismos que pueden ser solicitados por los ciudadanos o autoridad pública:

- Referendo.
- Consulta popular.

¿Cómo puedo iniciar un MPC?

Los MPC se presentan mediante el formulario MPFT08 diseñado por la RNEC, de conformidad

con el artículo 6 de la Ley 1757 de 2015, el cual se podrá descargar en la página de la RNEC. La ruta es: Servicio al ciudadano – Trámite Electoral – Mecanismos de Participación o acudir a la delegación departamental o Registraduría del Estado Civil de su circunscripción electoral, para que le sea entregado.

Una vez diligenciado el formulario MPFT08, ¿en dónde lo radico?

Si su MPC está dirigido desde su municipio o su localidad, lo debe presentar ante el registrador del estado civil de su circunscripción electoral; si su MPC afecta al departamento, lo debe presentar ante la delegación departamental de la RNEC; y, si es de orden nacional, lo puede radicar ante cualquier delegación departamental de la RNEC para que sea remitido a la Registraduría Nacional del Estado Civil

o remitirlo al correo electrónico mecanismosdge@registraduria.gov.co

Una vez radicado mi MPC ante la RNEC, ¿me entregan el formulario de recolección?

No. La RNEC cuenta con 8 días hábiles para verificar requisitos formales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1757 de 2015, si se le devuelve con observaciones estas deben ser atendidas y volver a ser presentado ante la RNEC para su nueva revisión.

Corregidos los errores y radicado nuevamente ante la RNEC y una vez pasen los ocho días de revisión, ¿me entregan mi formulario de recolección?

Sí. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, la RNEC cuenta con 15 días hábiles para realizar la resolución de reconocimiento y entrega del formulario de recolección de apoyos.



¿Cuántos días tengo para entregar las firmas reunidas?

El artículo 6 de la Ley 1757 de 2015 determinó seis meses para la recolección de apoyos ciudadanos; sin embargo, para el cabildo abierto este término no aplica.

¿El plazo anterior se puede modificar por más tiempo?

Sí. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, el vocero de la iniciativa mediante un escrito motivado (fuerza mayor o caso fortuito) podrá solicitar ante el Consejo Nacional Electoral la prórroga del plazo, quien, a su vez, mediante un acto administrativo decidirá si lo otorga hasta por 3 meses más o lo deniega.

¿Existe otra forma para que el plazo inicial de los seis meses se pueda modificar?

Sí. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1757 de 2015, una vez se haga la entrega de los apoyos reunidos sin exceder la fecha inicial, de no alcanzar con el mínimo de firmas requerido la RNEC le otorgará el

tiempo que le faltare del término inicial por 1 mes más.

¿Cuántas firmas debo reunir para mi MPC?

El artículo 9 de la ley 1757 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 1625 de 2013 establecieron los apoyos por recolectar.

Además de las firmas, ¿qué otros requisitos debo cumplir?

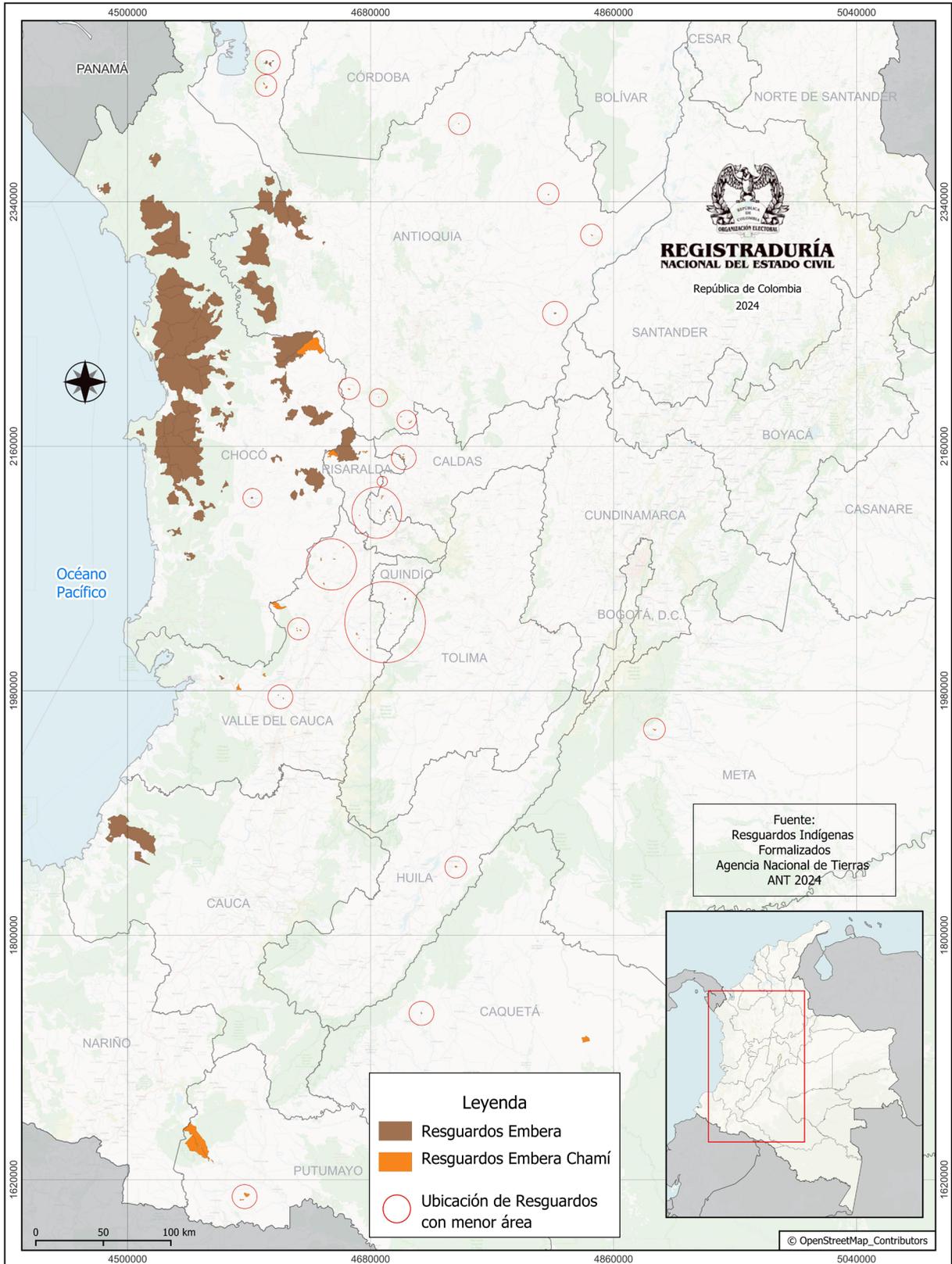
Una vez cumplido el termino de los 6 meses de recolección de apoyos del MPC, se deben presentar los estados contables de esta actividad ante el Consejo Nacional Electoral (artículo 11 de la Ley 1757 de 2015).

¿Cuándo se cumplan los 2 requisitos (las firmas y la certificación de los estados contables) qué procede?

El registrador correspondiente procederá a certificar tanto los apoyos recolectados como la certificación de los estados contables, emitido por el Consejo Nacional Electoral (artículo 15 de la Ley 1757 de 2015).



Pueblo embera chamí



**Localización de los Resguardos Indígenas
EMBERA y EMBERA CHAMÍ**



Información de referencia
Proyección: Transversa de Mercator
Datum: MAGNA SIRGAS
Coordenadas Planas: Origen Nacional
2' 000.000 Norte
5' 000.000 Este
Escala 1 : 3500000
Cartografía Base: IGAC
Elaboró: David Andrés Cortés Torres - Geógrafo

Pueblo embera chamí



El pueblo embera chamí, también conocido como “gente de la montaña”, se ubica principalmente en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca y Caquetá (ONIC, 2024). Los principales asentamientos de la población se encuentran sobre el río San Juan, en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), sobre los ríos Garrapatas y San Quininí, en los municipios Dovio y Bolívar (Valle del Cauca), y en el resguardo de cristiana, en los municipios de Jardín y Andes (Antioquia). Según el último censo del DANE del año 2018, su población es de aproximadamente 77.714 habitantes (DANE, 2019).

Embera chamí

Sā ámbua ochiadapeda berreadayu



Constitución política ámbua migracionbare añâ ochidayu, jama-baira represntativaâîma jamabaira jomauraba kuriciadayu, nau kar chibidi chi Constitución colombianode, chi naude jomarabare berreadapeda biia ochiadapeda, kawakurisia-dayu politikadr.

Naude, registraduría nacional del estado civil (RNEC) nauba chi objeti-

vo biia ùda unubibaita âchia acebadau, nauba audayu jomaurabaita y biia ochiadamera âchia acebadau, âchira trajabarabuma chi wa berârâ derechobaita biia acedamemare maubaita nara kobema: botadayu, ididaibaita Kare kuriaduanu, saka proyetora ûtu kubudayu o batatadayu, nara joma nau leyde cobeayu 134 de 1994 Maude 1757 de 2015.



Chi mandato nâide kobodabada aña kubucidau



Nauba jomauraba ochiadapeda awara jirakibudayu chiboro o chi-kawanibada biia acemeburu ichi traju.

Jomauraba diwara budayu chi kawani o chi boro awara jirakubudaibaita ichi ûtu kubusidaude 12 meses bas buru maude año edabe faltakubuâîburu ichia mandayu acabaibaita, nau jarakuriabosma cha

C-150 de 2015 jarakubuma nau ley salisedebena año edabe faltakubude chi kawani mandayu akabai-baita, jamabaira awara jikubudabay.

Nau jomaurabaitabename, mautu inarabida acedaipanuma, diwarau organizacionesrâba Maude chi waberârâ partidos politicoraba mautu chi ley 1757 de 2015 jarkubu Kawa acedara.



Jomaura chiburidapeda ôchiaibaitabena chi kâwâni sa trajabu



Nau reunionta acebadau asamblea departamentalde âchi âmbua reunidu mare, maude pururadebida consejode maunde JALdebidada berreadaipanuma Kâre biibu maude kâre miadabu.

Aranaude jurisprudenciaba jarasi chi nau cabildo abiertora jomaurabaitabena ochiadapeda Maude berreadaibaitabena sa kubu chi drua Maude chi purubare, Maude trajamapanu si kawârâ, nauba jomaura kurisidapeda be-

rreadamerâ si puri dade jomauraba anistadusnubaita.

Leyba 1757 de 2015 jaraskirâ chi cabildo abiertora jomaurade, maunduba asamblea departamentalba, consejo municipalba maude JALba achiabara acedabadayu.

Chi ley 1757 de 2015 na jarabua, ichi parágrafo del artículo 4de, chi cabildo abiertora una leyba jarakubutu aceibida, maude diwara jarakubura ochibaibida.

Jomaura âmbua ochiadapeda berreadayu puruita



Nauba jomauraba ididayu dachira chiboroma nekai biia unudameburu, nau idipedada chi presidenteba, gobernadorba, alcaldeba ochiadapeda chiboro jurudude chi puruba idipanu maunsida ididayu.

Jomauraba karta legislativo y normativo budayu



Nauba jomaura chi puruba proyecto de ley bubapeda unubidayu chibororama ûtu congresode, Maude ordenanza asambleade, proyecto de acuerdo consejode, Mau-

de proyecto de resolucion JALde, naukâreâ, chibororaba ochiadapeda ûtu jirakubudamera, makaâburu, batatadamera.

Joma chi puruba ûtujirakibudayu makaâîburu batatadaku proyectora



Chi puruba ikuadapeda jomaura berreadayu proyektokoberâ batatadaibaita makaâîburu arajama

kubudayua, nau âkâ ichi conpenciade kukuru.

a. Chikarta ûtu jirakudaibaita

Chi puruba Kâwâ ochiapeda jarayu chi proyecto de ley, ûtu jirakubudu makaâîburu batata-

dayu, chi naubaita chi puruba î adayu 20% audeara makaburu acedayu chi puriba idikibu.

b. Chikarta bôtâtâdâibaita

Nau referendobaita chi puruburu jarayu ûtu jirakubudu makaâîburu batatadu, chi leyta ûtureba chibo-

roraba acepedadaburu, chi puruburu batatadayu.



Jomauraburu jaradayu



Nau chi presidenteburu chi puru iukubu, nau ichi ministroraba joma âchi trû budapedadakare kartade, mabae chi purumaburu idikibu sadaema ejecutivo acesiome, batatadayu makaâîburu ûtu kibudai.

Chi blebiscitocida jomara si purubara jarabayu, Jari tratado internacional, Maude ley de presupuesto Maude materias fiscales y tributariara Maura chi purubara jarabayu.

Arakapichia idipanuma



Kaiba idiyu mecanismo de participación ciudadano audaibaita (MPC)?

Cha leyba 1757 de 2015 jarabudera, nau chi puruba idiyu makaâîburu chibororaba.

Nara chi puruba idiïbuma:

- Chi puruba audayu legislativa Maude normativa.
- Âchiara chi cabildo abierto âpânu

- Batatadayu chibôrô.

Kâre chibôrôraba ididaipanu:

- Âchiara chi plebiscitomanautu

Kâre ididaipanu chi puruba Mau-de chibôrôra omeba:

- Chi referendomanau
- Chi consulta polarcida

Saka waudayu MPC

Chi MPC dachia descragabaita naka aceyua, MOFT08 naude na jirakubuma, dachi berârâ sa uridayu, maunde dachi bedea SA uribidayu, dachi eberarabaita SA sachiba juruoedasa ûtu kubudaibaita

Chi formulario budapedabakira Sama odoidayu

Buchi MPC druade makaâîburu purude audabura, rgistradorma odoiyo, Maude buchi karta deparmentalburu odoiyo RNEC, ichia nau korreoda urubuiyua, mecanismosdege@registraduria.gov.co

Mua nau formulario deadarakare RNEC ¿mua chi chi karta deadaika?

Makaima, âchia Jua aba ombeade ochidayu chi karta biia acekubaka, makaâîburu aya uruibuidayu dachima chibkarta biia ochiadapeda, budapeda, urubuidaibaita.

Sabede mua chi eberara trû urubuima?

Chi artículo 6 ley 1757 de 2015, chi carta deaibaita 6 meses a fanua, mautu chi cabildo abiertobaitara naun âîma.

Chi naice jarasidau, Jau aude deaibuka?

Chi artículo 10 nau ley 1757 de 2015, makabua, aude uta tiempota deaibuma, chi ebera idibu unubii-buru, karea idibu. Maunde 3 mes deadapena makaâîburu eda jirakubudayu.

Maucha buma chi 6 meses uta jirakudaibaita.

Chi artículo 15de nau ley 1757 de 2015, nuade chi eberara trû joma bumeburu chi RNEC maucha mes aba deaibuma.

Sabe ebera trû buyu mi MPC baita?

Chi artículo 17 ley 1757 de 2015 maude artículo ley 1625 de 2013debenaba nakapanu.



Chi ebera trû duba Kâre maucha nistacofanuma?

Chi eberara trû budafedadaquira, chi 6 meses badakira, chiparata gastapedadacida unubidayu, (artículo 11 ley 1757 de 2015)

Chi trû Maude chiparata gastapedada nubidakira Kare maucha kubu?

Chi registradorba nau utubuidabada ochiapeda mabae karta deayuchi consejo nacional electoralba deadabada (artículo 15 ley 1757 de 2015).



Bibliografía

Comisión de la Verdad. (2024). } Contexto del pueblo raizal en San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <https://www.comisiondelaverdad.co/contexto-del-pueblo-raizal-en-san-andres-providencia-y-santa-catalina#:~:text=El%20pueblo%20raizal%20habita%20el,como%20una%20antigua%20colonia%20inglesa.>

DANE. (2019). *Población indígena de Colombia: resultados del censo nacional de población y vivienda. Departamento nacional de estadística*. Bogotá: DANE. <https://es.slideshare.net/slideshow/poblacion-indigena-de-colombia-resultados-del-censo-dane-2018-pdf/270941456>

ONIC. (2024). Organización Nacional Indígena de Colombia. Pueblo embera chamí: <https://www.onic.org.co/pueblos/1095-embera-chami>

ONIC. (2024). Organización Nacional Indígena de Colombia. Pueblo Embera Eyabida - Embera Katío: <https://www.onic.org.co/pueblos/1096-embera-katio>

ONIC. (2024). Organización Nacional Indígena de Colombia. Pueblo Wayuú: <https://www.onic.org.co/pueblos/1156-wayuu>

ONIC. (2024). Organización Nacional Indígena de Colombia. Pueblo Nasa: <https://www.onic.org.co/pueblos/2095-nasa>



Pueblo embera chamí

El pueblo embera chamí, también conocido como “gente de la montaña”, se ubica principalmente en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca y Caquetá (ONIC, 2024). Los principales asentamientos de la población se encuentran sobre el río San Juan, en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), sobre los ríos Garrapatas y San Quininí, en los municipios Dovio y Bolívar (Valle del Cauca), y en el resguardo de cristiana, en los municipios de Jardín y Andes (Antioquia). Según el último censo del DANE del año 2018, su población es de aproximadamente 77.714 habitantes (DANE, 2019).



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Centro de Estudios
en Democracia
y Asuntos Electorales